

INFORME SECRETARIAL: Palmira (V.), 14-octubre-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Ejecución indemnización- Expropiación
Ejecutante: Sociedad Agrícola San Alfonso S.A Nit. 805.014.515-2
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura ANI Nit. 830.125.996-9
Radicación: 76-520-31-03-002-**2007-00177**-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se atiende el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutada el cual compartió con su contraparte de conformidad con el artículo 9º parágrafo del decreto 806 de 2020, mediante el cual solicita la terminación de este asunto por pago total de la obligación, adjuntando imagen del pago¹ realizado el 01-octubre-2021 por valor de **\$ 273.000 M/CTE.**, para el proceso de la referencia.

Dicho lo anterior por secretaria el despacho procedió a verificar en la página del Banco Agrario la enunciada consignación y efectivamente fue realizada, constancia de ello vista a ítem 43 del expediente electrónico.

Por tanto y como quiera que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** consigno a la cuenta del despacho la suma que corresponde, según lo indicado por esta instancia mediante auto² de fecha 29 de septiembre de 2021, es procedente **dar por terminado este asunto por pago total de la obligación**, partiendo de lo dicho en la enunciada providencia y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Finalmente atendiendo la solicitud vista a ítem 14 del expediente, se ordenará la entrega de los títulos que se encuentren consignados para este proceso, al representante legal o quien haga sus veces de la ejecutante **SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN ALFONSO S.A** Nit. 805.014.515-2.

Además se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, y se informará a la DIAN que no queda ningún dinero para poner a su disposición de

¹ Ítem 42 del expediente electrónico

² Ítem 40 del expediente electrónico

conformidad con el artículo 2495 del C.C., ello habida cuenta del comunicado³ enviado por ella visto a ítem 02 página 17 de pdf (expediente electrónico).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega definitiva en favor de la ANI, del bien expropiado dentro de este radicado, iniciado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI Nit. 830.125.996-9 contra la SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN ALFONSO S.A Nit: 805.014.515-2, cuya fecha se fijará una vez solicitada por la entidad demandante.

SEGUNDO: INFORMESE a la DIAN, que no quedan dineros de la ANI para poner a su disposición.

TERCERO: ORDENAR LA ENTREGA DE TITULOS al representante legal o quien haga sus veces de la ejecutante **SOCIEDAD AGRÍCOLA SAN ALFONSO S.A NIT. 805.014.515-2,** por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los respectivos oficios

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Kg

³ Ítem 02 folio 798 electrónico, memorial que se tramita ítem 08 del expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira
Rad.76-520-31-03-002-2007-00177-01
Auto termina proceso

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec056e704bb69091c2a1f7f6c41fc350ef98ce8e4e51151d6b8c8bf794dc576**
Documento generado en 19/10/2021 12:44:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>